



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2021-BNP-GG-OA

Lima, 17 de mayo de 2021

VISTO:

Con Formulario Único de Tramite con N° de registro 2021-0003087, de fecha 13 de abril de 2021, con Informe Escalafonario N° 28-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 17 de mayo de 2021, El Informe Técnico N°00068-2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 17 de mayo de 2021, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que con Formulario Único de Tramite con registro N°2021-0003087, de fecha 13 de abril de 2021, el servidor MIGUEL ANGEL CAO LENK, solicita subsidio por el fallecimiento de su señor padre, el señor PABLO GENARO CANO SANCHEZ, a través del cual adjunto Acta de Defunción General con código de barras N° 200506366, otorgada por el Ministerio de Salud, fotografía del DNI N° 08903930 correspondiente a su señor padre y de su DNI N°10230980;

Que, con el Informe N°000344-2021-BNP-GG-OA-ERH, de fecha 20 de abril de 2021, se solicitó al servidor se sirva remitir ACTA DE DEFUNSION otorgada por el RENIEC, siendo este el documento oficial el cual es requisito para el otorgamiento del subsidio presentado del señor;

Que, con Carta N° 000187-2021-BNP-GG-OA, de fecha 20 de abril de 2021, se le comunico al servidor lo plasmado en el Informe antes citado, el cual fue recepcionado el miércoles 21 de abril de 2021, y reiterada el sábado 01 de mayo de 2021. Asimismo, adjunto en el correo en cuestión el ACTA DE DEFUNSION emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, con código de barras N°2000707685, emitido el 16 de abril de 2021;

Que, con Informe Escalafonario N°28-2021-BNP-OA-ERH, de fecha 17 de mayo de 2021, se informa que el solicitante es servidor del régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo N° 276, en el nivel remunerativo SPC, cargo actual de



Profesional I de la Dirección de Gestión de las Colecciones de la Biblioteca Nacional del Perú:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM se establece que: Los programas de Bienestar Social, que se encuentran dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, así como en el literal j): “(...) los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo (...)”;

Que, el monto del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor público nombrado o de la servidora pública nombrada es el monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), conforme lo establece el numeral 4.7 del artículo 4 “Ingresos por condiciones especiales” de las “Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público”, aprobada por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; citando el artículo 4.6°, que esta contemplado en este Decreto de Urgencia, que señalan lo siguiente:

4.6° Subsidio por fallecimiento: *La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.*

Que, mediante Informe Técnico N° 00068 -2021-BNP-GG-OA-ERH de fecha 17 de mayo de 2021, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos concluyó que corresponde otorgar un monto ascendente a S/ 1 500.00 (MIL QUINIENTOS Y CON 00/100 SOLES), a favor del servidor MIGUEL ANGEL CANO LENK, por concepto del subsidio por fallecimiento de su señor padre, el señor PABLO GENARO CANO SANCHEZ, dado que resultan aplicable el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa en concordancia con las nuevas disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000222-2020-BNP, de fecha 30 de diciembre de 2020, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2021, estableciéndose en su numeral 2.4 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos;

Que, estando a lo opinado por el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, corresponde emitir el acto resolutorio que otorgue por única vez al señor **MIGUEL ANGEL CANO LENK**, el subsidio por fallecimiento;



Con el visado del Coordinador del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Jefatural N° 222-2020-BNP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR por única vez a favor del señor **MIGUEL ANGEL CANO LENK**, el subsidio por fallecimiento su señor padre, el señor PABLO GENARO CANO SANCHEZ, por el importe ascendente a S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS Y CON 00/100 SOLES).

Artículo 2.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Recursos Humanos Y Equipo de Trabajo de Administración Financiera adopten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- DISPONER que el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **MIGUEL ANGEL CANO LENK**, copia fedateada de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución al señor **MIGUEL ANGEL CANO LENK**.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Jefe de la Oficina de Administración